



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Primero de octubre de dos mil veinte
RADICADO. 2020-00315

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda VERABL SUMARIO PARA LA ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO presentada a través de apoderado judicial por el señor JUAN FELIPE RODRIGUEZ DURANGO en interés de su colateral HORTENCIA LOAIZA GAVIRIA para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

Deberá aportar certificado médico emitido por un neurólogo donde especifique el estado neurosensorial de la señora Hortensia Loaiza Gaviria.

Especificar qué acto o actos jurídicos requiere para la designación de apoyo transitorio de la señora Loaiza Gaviria

Relacionar dos testigos no familiares que conozcan sobre los hechos de la demanda, con sus respectivos correos electrónicos

CUARTO: Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado JUAN DIEGO SALGADO ATEHORTUA, con T.P. No. 346.799 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS No. <u>35</u>
Fijado hoy <u>2 OCT 2020</u> a las <u>8:00</u> a. m. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.
SECRETARIO

(5)

29

Firmado Por:

**MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e3e3f12fe730581058d807f82a61feb752f0665e4abf9b28724495659416797

Documento generado en 29/09/2020 08:07:37 p.m.